



Excmo. Ayuntamiento de
Icod de los Vinos



ANEXO:

**SUBSANACIÓN DE LAS OBSERVACIONES
CONTENIDAS EN EL ACUERDO DE LA
COTMAC DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE
2006, CONTENIDAS EN EL TEXTO 10.**



Aprobado definitivamente
de forma parcial por la
Comisión de Ordenación del
Territorio y Medio Ambiente de
Canarias mediante acuerdo de
fecha: 10 NOV 2006.



La Secretaria de la Comisión
de Ordenación del Territorio
y Medio Ambiente de Canarias

Angela Sánchez Alemán

P.A. Demela Garcia Marichal



DILIGENCIA: En Icod de los Vinos se ha constatado que el presente documento se corresponde con el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 31 de marzo de 2009, el cual subsana las observaciones señaladas por la COTMAC, con fecha 10 de noviembre de 2006.
En Icod de los Vinos a ...

LA SECRETARÍA GENERAL

Raquel Oliva Quintero
Raquel Oliva Quintero



Excmo. Ayuntamiento de
Icod de los Vinos

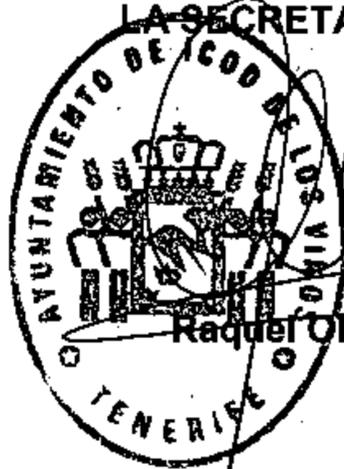


ÍNDICE

ANEXO DOCUMENTO 10 MODIFICADO EN MARZO 2009 "PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE ICOD DE LOS VINOS"

- 1.- INFORME TÉCNICO MUNICIPAL DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2009 RELATIVO A LA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA AL ANEXO JUSTIFICATIVO DE LAS SUBSANACIONES REALIZADAS EN EL TEXTO 10 DEL PGO DE ICOD DE LOS VINOS PARA CUMPLIR CON LOS REPAROS SEÑALADOS EN EL INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO.
- 2.- ANEXO JUSTIFICATIVO DE LAS MODIFICACIONES REALIZADAS EN EL TEXTO 10 DEL PGO DE ICOD DE LOS VINOS PARA CUMPLIR LOS REPAROS SEÑALADOS EN EL INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO.

LA SECRETARIA GENERAL,



Raquel Oliva Quintero
Raquel Oliva Quintero



INFORME

ASUNTO: PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA AL ANEXO JUSTIFICATIVO DE LAS SUBSANACIONES REALIZADAS EN EL TEXTO 10 DEL PGO DE ICOD DE LOS VINOS PARA CUMPLIR LOS REPAROS SEÑALADOS EN EL INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO.
INFORME DE FECHA: 15 de abril de 2009

El técnico que suscribe, en relación con la documentación complementaria al anexo justificativo de las subsanaciones realizadas en el texto 10 del Plan General de Ordenación de Icod de los Vinos para cumplir los reparos señalados en el informe de la Dirección General de Urbanismo, informa lo siguiente:

1. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA:

En el documento anterior el sistema viario propuesto para la Vega, que en el documento 10 inicial se había señalado como suspendido se corrigió con la ordenación prevista en el documento 8 de aprobación definitiva como sistema general de la red viaria pero no se incluyó la ficha correspondiente como sistema general por lo que se debe incorporar la ficha anexa que se acompaña al fichero de sistemas generales.

Al tratarse de una mera cumplimentación de los reparos emitidos por la Dirección General de Urbanismo no se ha modificado el conjunto de la documentación escrita y gráfica sino solo aquellas partes objeto de la subsanación.

2. DOCUMENTACIÓN SUBSANADA.

Sólo en los planos modificados se ha cambiado en la carátula el nombre del arquitecto redactor siendo sustituido por el de Oficina Técnica Municipal.

Además se han modificado los planos que se indican a continuación al haberse detectado que los ámbitos suspendidos y ya corregidos en la versión anterior no se habían trasladado a los planos de ordenación general a 1:15.000 que se detallan a continuación:

Ordenación Pormenorizada (1:15.000):

- OP-3 Red viaria, área peatonal y grandes aparcamientos.
- OP-4 Red de drenaje territorial y vías de drenaje de alta capacidad.
- OP-5 Esquema de la red de saneamiento.
- OP-6 Esquema de la red de captación y transporte de agua.
- OP-7 Esquema de la red de abastecimiento de agua potable.

Se adjunta la ficha anexa del sistema general de la red viaria de La Vega.
(Esta ficha debe unirse al Fichero de Sistemas Generales)

Todo ello sin perjuicio de otro informe exigible de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/86 de 28 de Noviembre.

Icod de los Vinos, 15 de abril de 2009

Fdo. Ruymán Lorenzo Martín
arquitecto municipal



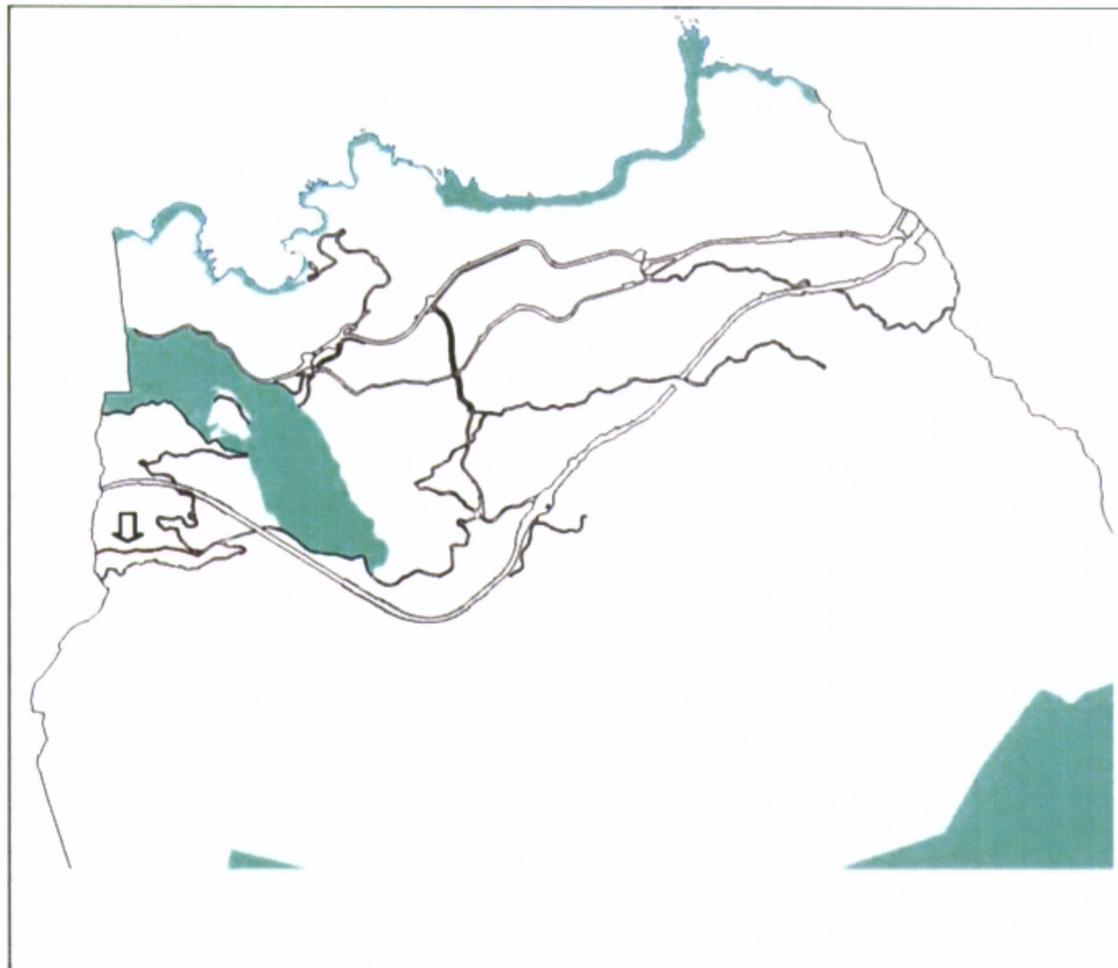
FICHERO DE SISTEMAS GENERALES.

[Handwritten signature]

Clase de suelo	312[0]1.....
	Tramo con aprobación definitiva suspendida
	313[1]2.....
	313[1]3.....
	312[0]4.....
	312[0]5.....

Rústico
 Urbano
 Urbano
 Rústico
 Rústico

Ambito: Travesía de La Vega
SITUACIÓN: Término (La Vega).



Tipo de vía C-60

Sección transversal característica:

-Carriles por sentido	2 x 3,50 m
-Arcenes	1,00-1,50 m
-Bermas (en su caso)	0,75 m
Longitud aproximada.....	1,1 Km

Superficies:

312[0]1.....	1.642 m2s
Tramo con aprobación definitiva suspendida	
313[1]2.....	2.078 m2s
313[1]3.....	5.491 m2s
312[0]4.....	599 m2s
312[0]5.....	1.527 m2s

Uso: Infraestructura viaria

Condiciones específicas:

Sistema de ejecución: Expropiación

Organismo actuante:

Gestión/titularidad

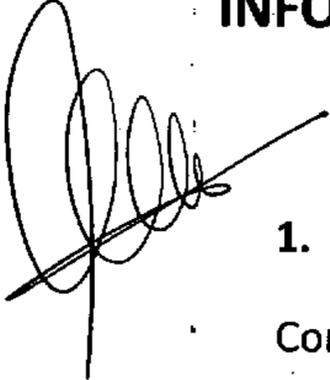
Observaciones: Existente en parte y prolongación hasta el límite del término municipal.

Programación:

Coste estimado:



ANEXO JUSTIFICATIVO DE LAS MODIFICACIONES REALIZADAS EN EL TEXTO 10 DEL PGO DE ICOD DE LOS VINOS PARA CUMPLIR LOS REPAROS SEÑALADOS EN EL INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO.



1. Antecedentes.

Con fecha 8 y 22 de octubre de 2008 se remitió a la Consejería de Política Territorial por el Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos el documento en el que se contiene la subsanación de las deficiencias señaladas por la COTMAC, y del que tuvo conocimiento el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión celebrada el día 20 de setiembre de 2008.

Emitidos los correspondientes informes técnicos y jurídicos por los Servicios de la Dirección General de Urbanismo, se concluyó en el emitido por el Jefe de Sección de Apoyo a la Dirección General de Urbanismo que existen tres apartados del Acuerdo de la COTMAC de fecha 10 de noviembre de 2006, que no sólo no se subsanan en la forma indicada en el acuerdo de referencia, sino que además, tienen un contenido diferente, lo que resulta inadmisibles al ser el acuerdo de la COTMAC de aprobación definitiva, firme y consentido, por lo que sus términos no pueden ser alterados sino mediante los mecanismos de la revisión de oficio previsto en el artículo 102 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los apartados del acuerdo de la COTMAC de fecha 10 de noviembre de 2006 que no se consideraron subsanados por la Dirección General de Urbanismo fueron los siguientes:

"" **1.- " C) Desde el punto de vista Ambiental.-**

1).- *Mantener la clasificación como Suelo Rústico de Protección Hidrológica en todo el recorrido del Barranco que discurre por el entorno de la zona de Peniche, tomándose como referencia para el dominio público como mínimo, y con carácter indicativo, una anchura de*



cinco metros a ambos lados del eje del barranco, en tanto se proceda al deslinde del dominio público hidráulico”.

No se ha procedido a subsanar la observación señalada al indicarse en el informe técnico que ahora, en este documento, se suspende la aprobación como suelo urbano consolidado y se deriva a nueva información pública la reclasificación como rústico de protección hidráulica, de la franja comprendida en los 5 metros al este del eje del Barranco de Peniche.

2.- “D) Con respecto a los Sistemas Generales.-

2).- Recoger en un fichero la identificación de cada Sistema General con su cuantificación, usos, características formales (o excepcionalmente remitir a Plan Especial) su programación temporal así como su gestión. De igual manera debe procederse para los Equipamientos Estructurantes (privados o públicos patrimoniales). Los “viarios estructurantes” deberán completarse teniendo en cuenta las previsiones del Plan Insular de Ordenación de Tenerife en la descripción comarcal, e incorporar las determinaciones de ordenación básica de los mismos, así como corregir las deficiencias señaladas en el punto 3.3. del informe emitido por el Cabildo Insular de Tenerife”.

No se ha procedido a subsanar la observación anterior, al indicarse en el informe técnico que en atención al cumplimiento del punto 3.3. del informe del Cabildo, se ha procedido a la suspensión de la aprobación de determinados suelos incluidos en las zonas de servidumbre de las carreteras.

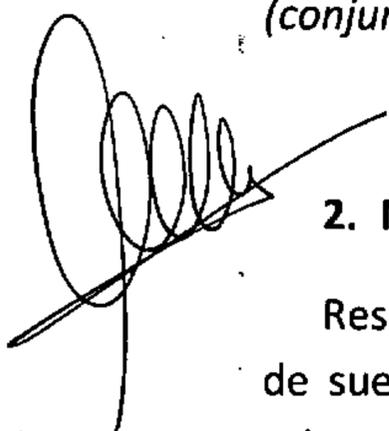
3.- “E) Con respecto al suelo rústico.-

1).- En atención a las determinaciones del PIOT, las reservas de suelo para extracción de áridos “Cerrógordo” y “Riquel” (A.D. 3.5.2.3) a desarrollar mediante Plan Territorial Parcial (D. 3.5.2.6.), han de adoptar la categoría de Suelo Rústico “ de protección minera” para la ordenación de la explotación de los recursos minerales, así señalado por el documento PORN/PIOT. Sin embargo, respecto a Riquel y el entorno de protección territorial, el PGO le da determinaciones para su desarrollo mediante PAT, por lo que se debe conjugar la adecuación de este instrumento de



ordenación al PTP, puesto que su desarrollo es posterior a la restauración morfológica de la antigua explotación”.

No se ha procedido a subsanar la observación anterior, al indicarse en el informe técnico que en este documento se suspende el ámbito de Riquel derivando su reclasificación y calificación a una próxima entrega (conjuntamente con la parte suspendida).”



2. Modificaciones realizadas.

Respecto del apartado 1 del citado informe se ha modificado el ámbito de suelo urbano del borde del Barranco de Peniche, pasando de suelo urbano a Suelo Rústico de Protección Hidrológica con una anchura a ambos lados del eje del barranco de cinco metros.

Respecto del apartado 2 del citado informe se han eliminado las áreas suspendidas incorporadas a la versión anterior del documento del plan general como consecuencia de la aplicación de la Ley de Carreteras y del informe del Cabildo Insular. Se han incorporado las líneas límite de la edificación de acuerdo a la misma y se han modificado las categorías de suelo rústico correspondientes, añadiéndose, de manera superpuesta a la existente o de manera exclusiva, cuando corresponde, la categoría de suelo rústico de protección de infraestructuras (+012). Cuando la afección se situaba en suelo urbano se ha mantenido como tal con las consiguientes limitaciones a la edificación o bien se ha calificado como sistema general de la red viaria. El sistema viario propuesto para la Vega, que en el documento 10 inicial se había señalado como suspendido se ha vuelto a mantener con la ordenación prevista en el documento 8 de aprobación definitiva como sistema general de la red viaria.

Respecto del apartado 3 del citado informe se ha clasificado y categorizado el ámbito de El Riquel como suelo rústico de protección minera (013) eliminándose la parte suspendida añadida en el documento anterior.

3. Documentación modificada.



Dado el contenido de los cambios realizados solo se han modificado los planos que se indican a continuación, manteniéndose el resto de la documentación del plan general sin modificaciones. Sólo en los planos modificados se ha cambiado en la carátula el nombre del arquitecto redactor siendo sustituido por el de Oficina Técnica Municipal.

Planos de Ordenación Estructural modificados (OE1): A1, A2, A3, B1 y B2.

Resumen de la Ordenación Estructural (1:15.000): 1

Planos de Ordenación Pormenorizada:

Ah: 15, 21, 22, 25, 31 y 32

Ai: 21, 23, 24, 25, 31 y 32

Aj: 15 y 21

Ba: 22 y 24

Bb: 13, 14, 21, 22 y 23

Bd: 21, 22 y 23

Icod de los Vinos, a 19 de marzo de 2009.